

## **Gabinete de Alcaldía**

En fecha 13 de octubre de 2016, el Alcalde, ha dictado la siguiente resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

### **“Resolución**

Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad Cova de Sant Ignasi - Manresa, Fundación Privada, sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ayuntamiento y la referida entidad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes**

1. La entidad Cova de Sant Ignasi - Manresa, Fundación Privada es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad, entre otras, apoyar las actividades que promueve el Santuario y la Casa de Espiritualidad. .
2. Para este 2016 tiene previsto la realización de tareas de difusión y promoción del centro de espiritualidad de la Cova de Sant Ignasi y del Camino Ignaciano, razón por la que mediante petición de fecha 22 de septiembre de 2016 con registro de entrada núm. 47.727 ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Cova de Sant Ignasi, Fundación Privada, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente a la aplicación presupuestaria núm. 912.0.489.20 el otorgamiento de una subvención a favor de la Cova de Sant Ignasi - Manresa, Fundación Privada por un importe total de 8.800 € cantidad que la entidad aceptará mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración.
4. En fecha 26 de septiembre de 2016 el responsable de Presidencia ha emitido informe en relación al otorgamiento de esta subvención.
5. Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el responsable de Presidencia concurren circunstancias de índole económico y social como son la necesidad de hacer frente a compromisos económicos de carácter urgente, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención según las condiciones establecidas en la minuta objeto de aprobación, previo informe favorable del Servicio de Intervención. Esta cantidad deberá ser justificada en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad.

### **Consideraciones legales**

1. Convenios de colaboración. En los artículos 303 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se establece la posibilidad de que los entes locales formulen convenios de colaboración con otras administraciones públicas.
2. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para

la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

3. Otorgamiento directo. El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

4. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

De lo contrario, las Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

5. Eficacia retroactiva. Artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Cova de Sant Ignasi - Manresa, Fundación Privada para la promoción de actividades de difusión del Centro de Espiritualidad de la Cova y del Camino Ignaciano, de conformidad con el texto que se adjunta al expediente.

**Segundo.-** Otorgar a la entidad Cova Sant Ignasi -Manresa, Fundación privada (CIF.-G65471963) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal al número de aplicación presupuestaria 912.0.489.20, por un importe de ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €) para la promoción de actividades de difusión del Centro de Espiritualidad de la Cova y del Camino Ignaciano "

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde,